



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Viernes 18 de Enero de 2013

Número 5.227

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

150.- PROCESA.- Bases de la convocatoria de las ayudas para favorecer la conciliación de la vida personal y laboral, con cargo al Eje 2, Tema 69 al amparo del Programa Operativo del FSE período 2007-2013.

159.- Corrección de errores del anuncio n.º 36, publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario n.º 7 de fecha 27 de diciembre de 2012, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General para la Ciudad para el año 2013.

AUTORIDADES Y PERSONAL

161.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D.ª Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

158.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Tarifas pendientes.

Capitanía Marítima de Ceuta

140.- Notificación a D. Alejandro Elías Gil Martín, relativa al procedimiento sancionador n.º 12/340/0026.

141.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Ahmed, relativa al procedimiento sancionador n.º 12/340/0052.

142.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Ahmed, relativa al procedimiento sancionador n.º 12/340/0053.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

132.- Notificación a D. Juan Sierra Ruiz, relativa al expediente n.º 104869/12 (279/12) del área de Menores.

133.- Notificación a D.ª Karima Cuesta Abdeslam, relativa a la solicitud de bonificación de cuotas de amortización.

134.- Notificación a D.ª Fayruz Mohamed Mohamed, relativa al archivo de su solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Miguel Lara n.º 5, para ejercer la actividad de tienda de golosinas (expte. 81547/09).

149.- Renuncia de D.ª Samia Chaire Mohamed del puesto FV-9 del Mercado Central.

151.- Notificación a D. Mohamed Lachmi Mohamed, relativa al expediente sancionador 142/12.

153.- Notificación a D.ª Elisa Guerra Ramos, relativa al archivo de la solicitud de licencia de apertura del local sito en C/ Tte. Arrabal n.º 16, para ejercer la actividad de peluquería (expte. 63778/08).

154.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de ampliación de actividad del local sito en Centro Comercial Polígono Virgen de África, a instancias de Cafetería Impacto, para ampliación de terraza (exp. 90475/12).

155.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de ampliación de actividad del local sito en Plaza de la Constitución S/N, a instancias de Chapela Ceuta Distribución, S.L., para ampliación de terraza (expte. 66967/12).

156.- Notificación a D. Mounir Bouaouda, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

157.- Notificación a D. Said Hamed Feddal, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

162.- Notificación a D.ª Josefa Morente Rodríguez, relativa a la solicitud de ayuda al alquiler.

163.- Notificación a D.ª Gema Cánovas Cerda, relativa a la solicitud de ayuda al alquiler.

164.- Notificación a Foods & Drinks Ceuta S.L.U., relativa a la inscripción inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos.

175.- PROCESA.-Relación provisional de concesiones y denegaciones de la ayuda relativa al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, 2.ª convocatoria de 2012.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

167.- Notificación a D. Embarek Mohamed Ahmed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

169.- Notificación a D. José Antonio Chacón Durán, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Juan Domingo Chacón Durán.

170.- Notificación a D. Touhami Razssouni, relativa a la solicitud de de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª Shamira Mohamed Mohamed.

171.- Notificación a D.ª Zambra Abdelkader Mohamed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª Shamira Mohamed Mohamed.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

165.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

166.- Notificación a D. Antonio González Ahmed, relativa al expediente 99/2012/AF.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

143.- Notificación a D. Abdeslam Lahchiri Abdeslam, relativa a Acta de liquidación e infracción.

145.- Notificación a MMT Revestimientos Ceuta S.L., relativa a diferentes Actas de infracción.

146.- Notificación a Centro Médico Nueva Algeciras S.L., relativa a Acta de liquidación e infracción.

147.- Notificación a Hidráulicas Sanitarias S.L., relativa al expediente E-226/12.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

136.- Notificación a Feaps Ciudad de Ceuta, relativa al expediente 7/12 DIS ISNTITUC.

137.- Notificación a D.ª María Navas Ramos, en expediente 204/12 DIS, y a D. Laarbi Mohamed Ahmed en representación de D.ª Habiba Mohamed Ahmed en expediente 213/12 DIS.

139.- Notificación a D.ª Saba Mohamed Al-Luch y a D.ª Sohora Enfedal Mohamed, relativa a los expedientes 51/94/I/2007 y 51/16-L/2012, respectivamente.

144.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente relativas a diferentes expedientes.

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

148.- Notificación a D. Jesús Martín Pérez, relativa al expediente para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones para conducir.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

135.- Notificación a D.ª Isabel Villegas López, relativa al expediente de cobro indebido CI/027/12.

Subsecretaría de Defensa Delegación de Defensa en Ceuta

138.- Notificación a D.ª Isabel Pilar Rojas, relativa al expediente de Desalojo INVIED n.º GE-51-001-093-000 (Exp. 12/11).

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

152.- Notificación a D. Mohamed Laarbi Aa-llali Atrohach, relativa al Juicio de Faltas 295/2011.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

132.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 18 de diciembre de 2012 ha recaído Resolución administrativa en el expediente nº 104869/12 (279/12), que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada D. Juan Sierra Ruiz, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ Real nº 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, 8 de enero de 2013.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Carmen Liñán Jiménez.

133.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D^a Karima Cuesta Abdeslam, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

“La Excm. Sra. Consejera de Fomento, por Decreto 12.433 de fecha 09 de noviembre de 2012 ha dispuesto lo siguiente:

VISTO: 1º La solicitud de bonificación formulada por D. / D^a Karima Cuesta Abdeslam, con N.I.F. nº 72397582E, titular de la vivienda sita en el Grupo, 225 Vvdas. Loma Colmenar, portal 3, Bajo D. Matrícula CE-225-H, nº de cta. 37.

2º La documentación que a la misma se acompaña, así como el informe emitido por el Área de Vivienda de esta Consejería.

CONSIDERANDO 1º Que, la Ordenanza sobre Adjudicación de Viviendas promovidas con Subvención de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de junio de 2006, establece los requisitos y cuantías aplicables a las cuotas de amortización o rentas para viviendas de protección oficial construidas al amparo del Plan de Dotaciones Básicas. Artículo 25, “Determinación de las bonificaciones”, artº 26 “Determinación del periodo de baremo”. En su artículo 28, “Denegación de la bonificación”, apartado A, determina que será motivo de denegación “No estar al corriente del abono de los recibos pasados al cobro, salvo lo dispuesto en el punto 2 de este artículo”,

y en su apartado D, determina que será motivo de denegación “No habitar, con carácter habitual y permanente, la vivienda de protección oficial para la que se solicita la bonificación”. 2º Que esta Consejería es competente para conocer sobre esta materia, en virtud de lo dispuesto en el R.D. 2497/1996, de 5 de Diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, y el Decreto de fecha 16 de junio de 2011, de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, modificado por el de 27 de abril de 2012 (BOCCE Extraordinario nº 2 de 27/04/2012). Esta Consejería a la vista de todo lo expuesto ha RESUELTO: 1º DENEGAR al solicitante las bonificaciones en las cuotas de amortización. 2º Si hubiera cualquier modificación en las circunstancias que determinaron su denegación, se podrá solicitar nuevamente la misma por si procediera su concesión.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que lo hubiese dictado o recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 14 de enero. Asimismo, podrá utilizar cuantos recursos y acciones estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 27-04-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

134.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D^a. Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 24 de Octubre de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

“ANTECEDENTES

D.^a Fayruz Mohamed Mohamed, solicita licencia de apertura de local sito en C/ Miguel Lara, Nº 5, en el que pretende desarrollar la actividad de Tienda de Golosinas. Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 24 de Marzo de 2010, se requiere al interesado para que presente documentación reflejada por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento.-Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de

Fomento de fecha 31 de Marzo de 2010, se requiere al interesado para que presente la documentación reflejada por los Servicios de la Consejería de Sanidad y Consumo.-Transcurrido el plazo concedido, el interesado no subsanó las deficiencias requeridas con anterioridad”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-SEGUNDO.- El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.-El Art. 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.-En el presente supuesto queda acreditado tanto el requerimiento efectuado, como que el mismo no ha sido cumplimentado en plazo, aún cuando este ha transcurrido en exceso, por lo que procede declarar la renuncia o desistimiento del procedimiento incoado.-TERCERO.- En relación a la competencia en materia de licencias de implantación, apertura y restan-

tes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 27 de Abril de 2012, publicado en el BOCCE extraordinario de fecha 27 de Abril de 2012 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Archivar la solicitud de D.^a Fayruz Mohamed Mohamed de la licencia de apertura de actividad de Tienda de Golosinas, en local sito en C/Miguel Lara, Nº 5, al entender que desiste de su solicitud, por la no subsanación de las deficiencias requeridas por Decreto de fecha 24 y 31 de Marzo de 2010.-

Contra esta resolución que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63, de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.^a Fayruz Mohamed Mohamed, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncios se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 10 de Enero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE Y CONSEJERA DE FOMENTO. (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F., Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010) EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

135.- Intentada la entrega de Resolución en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Texto de la Resolución

Notificado el 5.10.2012 a D.^a ISABEL VILLEGAS LOPEZ el inicio de expediente de cobro indebido y transcurrido el plazo de 15 días, para que formulase alegaciones, presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes, sin ejercer dicho trámite.

ESTA DIRECCIÓN PROVINCIAL, ACUERDA

Declarar la obligación de D.^a ISABEL VILLEGAS LOPEZ con DNI 45059735K, de reintegrar la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EUROS (7.533,15 €), correspondiendo 7.000 € al principal de la deuda y 533,15 € en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de esta Resolución.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta núm. 9000-0001-200200009521, del Banco de España, a nombre del SEPE, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la comunicación de la presente Resolución, acorde con lo establecido en el art. 6.1 de la Resolución de 12 de abril de 2004 del SEPE sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros. Advirtiéndose de que, en caso de no ser satisfecha la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. Resolución de 06-10-2008 del SEPE (B.O.E. de 13-10-2008). Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

136.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados

a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es correspondiente/s sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE APELLIDOS Y NOMBRE

7/12 DIS ISNTITUC. FEAPS CIUDAD DE CEUTA

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de del/la Directora del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAC, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de ésta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio. reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 20 de diciembre de 2012.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafin Becerra Constantino.

137.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es correspondiente/s sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPTES. APELLIDOS Y NOMBRE

204 12 DIS DOÑA MARIA NAVAS RAMOS
213 12 DIS DON LAARBI MOHAMED AHMED . Repr:
DOÑA HABIBA MOHAMED AHMED

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de del/la Director/a del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAC, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de

un mes a contar desde el día siguiente al de ésta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 21 de diciembre de 2012.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES, P.D.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

Subsecretaría de Defensa Delegación de Defensa en Ceuta

138.- Intentado, sin que se haya podido practicar, la comunicación del Requerimiento de este INVIED, y de conformidad con el artículo 84, título IV, capítulo III, sección IV de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre el expediente de Desalojo con código INVIED nº GE-51-001- 093-000 (Exp. 12/11), incoado a Da. ISABEL PILAR ROJAS, que se sigue en esta Delegación de Defensa (Área de Patrimonio), se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.5 Y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Da. ISABEL PILAR ROJAS, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se emplaza a D.ª ISABEL PILAR ROJAS (D.N.I. 45.051.089-T), para que comparezca en esta Delegación de Defensa- (Área de Patrimonio), sita en C/ Marina Española, 12-2º Piso, de lunes a viernes de 9 a 12 horas, en el plazo de quince (15) días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOCCE, para notificarle el Requerimiento de desalojo de la propiedad ilegalmente ocupada sita en Superficie de terreno de 37,25 m2 de la Parcela "A" del Monte Hacho en Ceuta"

En caso de no poder comparecer personalmente, podrá hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Contra el presente acto no cabe recurso alguno por tratarse de un acto de trámite y no encontrarse entre los supuestos previstos por el artículo 107.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- EL DELEGADO DE DEFENSA ACCTAL.- Fdo.: José González Avila.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

139.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/94/I/2007 MOHAMED AL-LUCH, Saba
51/16-L/2012 ENFEDAL MOHAMED, Sohora

Ceuta, a 8 de diciembre de 2012.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

Capitanía Marítima de Ceuta

140.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 12/340/0026

Nombre y Apellidos del

Expedientado/a: GIL MARTIN ALEJANDRO ELIAS
Capitanía Marítima en que está el expediente:

CEUTA

Tipo de acto que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCION A GIL MARTIN ALEJANDRO ELIAS

Fecha del acto: 18/12/2012

CEUTA, 8 de Enero de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

141.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 12/340/0052

Nombre y Apellidos del

Expedientado/a: MOHAMED AHMED AHMED

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: ACUERDO DE INICIO A MOHAMED AHMED AHMED

Fecha del acto: 07/12/2012

CEUTA, 3 de Enero de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

142.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 12/340/0053

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: MOHAMED AHMED AHMED

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: ACUERDO DE INICIO A MOHAMED AHMED AHMED

Fecha del acto: 07/12/2012

CEUTA, 3 de Enero de 2013.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

143.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE DEL 14), por la presente se notifica al trabajador que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente a trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Trabajador: ABDESLAM LAHCHIRI ABDESLAM

Empresa: AURIXAN CONSTRUCCIONES CEUTA, S.L. CIF: B11563640

Número CCC: 51100751973

Domicilio: Bda. Miramar Bajo, 4, P-4, Esc. C, Pta- A. Ceuta Acta Liquidación número: 512012008007375.

Acta Infracción número: I512012000035086.

Se advierte a la empresa y trabajador que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 03-06-98), tendrán derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 9 de enero de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

144.- De conformidad con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los

expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1012946-M/12	BAYO LOPEZ, Cristina
51/1012527-M/11	MESAUD LAARBI, Nora
51/1013123-M/12	CHAVES TORCAL, Ana M. ^a
51/1012402-M/11	HAJJAJ CHAIRI, Zhora
51/1010664-M/07	LAGARES FUENTES, Alicia M. ^a
51/1013236-M/12	LOZANO DE LA RUBIA, Fco. José

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE.- Fdo.: Enrique Bellido Garciolo.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

145.- D.^a M.^a Carmen Díez Blázquez, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa	Acta Infracción	Expediente	Sanción
	35490/12	E-211/12	11.241,36
	35591/12	E-212/12	11.241,36
	35692/12	E-213/12	12.502,56
MMT Revestimientos Ceuta, S.L.	35793/12	E-214/12	12.935,90
	36504/12	E-215/12	12.097,46
	36605/12	E-216/12	10.357,52
	36706/12	E-217/12	12.935,90

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de ocho días, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a al vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en C/. Galea 4- local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 9 de enero de 2013.

146.- Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la notificación de las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, "por ausencia", se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: CENTRO MÉDICO NUEVA ALGECIRAS, S.L.
 NIF: B92914274
 Número CCC: 51100800776
 Domicilio: Urbanización Jardines del Hacho, 1, P- 4. CEUTA. Acta liquidación núm.: 512012008007779
 Importe liquidación: 1.483,71 €
 Acta infracción núm.: 1512012000038276
 Importe sanción: 3.126,00 € + pérdida de bonificaciones...

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, Local 2, C.P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, 9 de enero de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

147.- D.^a M.^a CARMEN DIEZ BLAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE	N.º EXPEDIENTE INFRACCIÓN	SANCIÓN
HIDRAÚLICAS SANITARIAS, S.L.	39130/12	E-226/12	450,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 9 de enero de 2013.

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

148.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, 4 enero 2013.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5128625900	JESÚS MARTÍN PÉREZ	53282693	CEUTA	26/12/2012

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

149.- Pongo en su conocimiento que con fecha 26-12-2012 la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Samia Chaire Mohamed con DNI 45.102.555-S titular del puesto FV-9 del Mercado Central, presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 14 de diciembre del año en curso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto de la Excm. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados, en la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea D.ª Adela M.ª Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Aceptese la renuncia formulada por D.ª Samia Chaire Mohamed con DNI 45.102.555-S titular del puesto FV-9 del Mercado Central, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potes-

tativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 9 de enero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE PDF (BOCCE 27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

150.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 27 de Abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a FAVORECER LA CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA LABORAL Y PERSONAL EJE 2, FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES,

TEMA PRIORITARIO 69, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Comunicación de la Declaración de admisibilidad del Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, de la DG Regio de 20 de marzo de 2007, N.º 004448, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de minimis y el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Social Europeo, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como por las Bases Reguladoras Generales y las específicas, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a FAVORECER LA CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA LABORAL Y PERSONAL EJE 2, TEMA 69, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007/2013.

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a FAVORECER LA CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA LABORAL Y PERSONAL EJE 2, TEMA 69, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

1º.- Desde la publicación en el BOCCE hasta el 31 de enero de 2013. 2º.- Desde el 1 de febrero de 2013 hasta el 28 de febrero de 2013. 3º.- Desde el 1 de marzo de 2013 hasta el 31 de marzo de 2013. 4º.- Desde el 1 de abril de 2013 hasta el 30 de abril de 2013. 5º.- Desde el 1 de mayo de 2013 hasta el 31 de mayo de 2013. 6º.- Desde el 1 de junio de 2013 hasta el 30 de junio de 2013.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado 2º anterior será de CINCUENTA MIL EUROS (50.000.- Euros), con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA, denominada "Ayudas FSE". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

La totalidad del crédito disponible se aplicará a la primera convocatoria. Una vez resulta la primera convocatoria, el crédito no dispuesto se aplicará a la segunda convocatoria, y el no dispuesto en la segunda se aplicará a la tercera convocatoria y así sucesivamente.

CUARTO: Los solicitantes habrán de reunir las siguientes condiciones:

Se consideran perfil prioritario de las actuaciones incardinadas en el Eje 2, Tema Prioritario 69, las personas que participen en un proceso de actuaciones tendentes a su integración en el mercado laboral a través de la formación y en último extremo fomentando su inserción social a través de todo tipo de mecanismos.

Podrán ser beneficiarios/as todas las personas nacionales y extranjeras con residencia legal en Ceuta que tenga a su cargo hijos/as menores.

QUINTO: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas de aplicación.

SEXTO. A las solicitudes se acompañarán la documentación determinada en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

SÉPTIMO: En virtud de lo establecido en la fase la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, de conformidad con lo establecido en las BRG.

El plazo máximo para resolver el proyecto será de 3 meses, contados desde el cierre de la convocatoria.

El plazo máximo de justificación de las condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda

ascenderá a un mes, contados desde la notificación al beneficiario de la resolución de concesión.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que agotará la vía administrativa y podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVO: Las solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, recepcionados los expedientes procedentes de las distintas Entidades Derivantes y realizadas las entrevistas y las evaluaciones necesarias, se procederá a la baremación de cada uno de ellos conforme a criterios formativos, personales, sociofamiliares y laborales.

Cada uno de estos criterios será valorado por las áreas correspondientes del Grupo de Trabajo creado a tal efecto, distribuyéndose los contenidos y la puntuación máxima de 30 puntos del siguiente modo:

7. Variables Formativas (0-5 puntos): proceso formativo que se realiza o a realizar y que motiva la petición de subvención.

Variables Personales (0-5 puntos): Estilo de respuesta, autoestima, motivación, competencias básicas hacia el empleo, competencias personales hacia el empleo, conductas disruptivas y otras variables.

1. Variables Sociofamiliares (0-5 puntos): Conductas adictivas en rehabilitación, prostitución, problemas de salud, sujeción a medidas judiciales, discapacidad, hijas/os a cargo, personas dependientes a cargo, monomarental/monoparental, jóvenes tuteladas/os, progenitor/a o cónyuge con medida judicial, menor víctima violencia familiar, mujer víctima violencia de género, ingresos familiares menores al SMI ponderada por el nº miembros unidad familiar, desempleada/o de larga duración, residente en zona marginal, menor de 30 años, mayor de 45 años y otras variables.

□ Variables Laborales (0-5 puntos): Motivación proceso inserción laboral, objetivos profesionales a corto y medio plazo, conocimiento teórico-práctico relacionado con sus intereses, ajuste al perfil demandado y otras variables.

□ Situación Económica: (0-10) conforme a los criterios establecidos para el curso 2012 por la Consejería de Educación, Cultura y Mujer para la concesión de plazas en las escuelas infantiles dependientes de la Ciudad Autónoma en su base 7- Criterios de valoración – y que abajo se indican:

- Rentas anuales de la unidad convivencial: para el cálculo de la renta anual de la unidad convivencial

cial se tomará como referencia el ejercicio económico 2011 y el número de integrantes de la misma en este año natural. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. o Serán de aplicación los siguientes umbrales de renta:

- Umbral 1
- Familias de dos miembros 7.307€
- Familias de tres miembros 10.647€
- Familias de cuatro miembros 13.964€
- Familias de cinco miembros 17.273€
- Familias de seis miembros 20.509€
- Familias de siete miembros 23.672€
- Familias de ocho miembros 26.764€

A partir del octavo miembro se añadirán 3.171 euros por cada nuevo miembro computable de la unidad convivencial.

- Umbral 2
- Familias de dos miembros 24.812€
- Familias de tres miembros 33.678€
- Familias de cuatro miembros 39.996€
- Familias de cinco miembros 44.704€
- Familias de seis miembros 48.259€
- Familias de siete miembros 51.775€
- Familias de ocho miembros 55.275€

A partir del octavo miembro se añadirán 3.493 euros por cada nuevo miembro computable de la unidad convivencial.

Se obtendrán las siguientes puntuaciones

- rentas iguales o inferiores al umbral 1 10 puntos
- rentas comprendidas entre umbral 1 y 2 5 puntos
- rentas superiores al umbral 2 0 puntos

Criterios de desempate para expedientes con puntuación idéntica

En el caso de que existiesen expedientes que, tras la baremación, alcanzasen la misma puntuación, se ordenarían atendiendo a las siguientes variables:

- 1º. Variables Sociofamiliares.
- 2º. Variables Personales.
- 3º. Variables Laborales.
- 4º. N° Registro de Entrada de la Solicitud.

NOVENO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL Y LABORAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE BUENAS PRÁCTICAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA, PERIODO 2007-2013.

ACTUACIONES INCORPORADAS AL EJE 2 "FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES", TEMA PRIORITARIO 69 "MEDIDAS PARA MEJORAR EL ACCESO DE LA MUJER AL MERCADO LABORA, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN Y LOS PROGRESOS PERMANENTES DE LA MUJER EN DICHO MERCADO, A FIN DE REDUCIR LA SEGREGACIÓN SEXISTA EN MATERIA DE EMPLEO Y RECONCILIAR LA VIDA LABORAL Y PRIVADA; POR EJEMPLO, FACILITANDO EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE CUIDADO Y ATENCIÓN DE NIÑOS Y PERSONAS DEPENDIENTES"

I OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a mejorar el acceso de la mujer al mercado laboral, a fin de reducir la segregación sexista en materia de empleo y reconciliación de la vida laboral y familiar, facilitando el acceso a los servicios de cuidado y atención de niños/as.

II AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación es el establecido en las Bases Reguladoras Generales, para todas las subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, adelante, BRG, aprobadas por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta y publicadas en BOCCE n.º 4.811, de 23 de enero de 2009.

Base 2. Ámbito temporal.

Las Bases Reguladoras mantendrán su vigencia desde su publicación y hasta 31 de diciembre de 2014, siempre que exista crédito presupuestario suficiente.

Base 3. Ámbito territorial de aplicación.

Las actuaciones que contemplan las presentes Bases Reguladoras serán de aplicación al territorio de la Ciudad de Ceuta.

III MARCO LEGAL DE REFERENCIA

La totalidad de las actuaciones incorporadas al Eje 2, Tema prioritario 69, han sido configuradas sobre la base de los siguientes preceptos legales:

Objetivos marcados en la Estrategia Europea de Empleo.

Normativa Comunitaria referente al Fondo Social Europeo, en particular los artículos 125, 146, 158 y 159 del Tratado de la Unión Europea.

Reglamentos (CE) 1081/2006 Reglamento 1083/2006 y otros de desarrollo y aplicación. Decisión de la Comisión, de 10 de diciembre de 2007, por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo, en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

IV PROYECTOS / ACTUACIONES SUBVENCIONARLES

Base 4.- Proyectos subvencionables.

Se consideran proyectos subvencionables los gastos de guardería de hijos/as a cargo de la persona solicitante, en los que deba incurrir al estar inmersa en un proceso de adquisición de habilidades sociales, prelaborales, formativo, itinerario laboral, etc que tengan como finalidad su inserción en el mercado laboral, siempre que la persona solicitante esté en situación de desempleo y cursando las acciones antes señaladas para incorporarse al mercado laboral y que pueda acreditarlo documentalmente.

La persona beneficiaria y los/as menores deberán acreditar residencia legal en Ceuta.

Base 5: Beneficiarios/as

a).- Concepto de beneficiarios/as y requisitos necesarios para alcanzar tal condición

Se consideran perfil prioritario de las actuaciones incardinadas en el Eje 2, Tema Prioritario 69, las personas que participen en un proceso de actuaciones tendentes a su integración en el mercado laboral a través de la formación y en último extremo fomentando su inserción social a través de todo tipo de mecanismos.

Podrán ser beneficiarios/as todas las personas nacionales y extranjeras con residencia legal en Ceuta que tenga a su cargo hijos/as menores.

Al objeto de optimizar la participación efectiva de personas demandantes de estos servicios, se arti-

cula un procedimiento de derivación de candidatos/as por parte de entidades especializadas y competentes en el trato y atención a personas en procesos formativos y/o de búsqueda de empleo. Dichas entidades colaboradoras conforman un Grupo de Trabajo de valoración inicial y seguimiento de actuaciones compuesto por:

PI Consejería de Educación, Cultura y Mujer:
Centro Asesor de la Mujer.

Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos: Sociedad de Fomento -PROCESA-.

Una vez recepcionados los expedientes derivados por las indicadas entidades, se inicia un proceso de selección preliminar y derivación al recurso disponible, compuesto por el desarrollo de entrevista individualizada y valoración de la situación económico-social y laboral. A la finalización de dicho proceso se baremarán la totalidad de los expedientes de conformidad con los criterios de baremación de expedientes que se indican en la Base 12, a fin de seleccionar a las personas que adquirirán la condición de beneficiarios/as de cada una de las actuaciones indicadas.

En cualquier caso, serán de aplicación los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras Generales para obtener la condición de beneficiario/a, además de los específicos establecidos en el presente documento regulador.

b).- Causas de exclusión, limitación y pérdida de la condición de beneficiario/a En general, las previstas en las Bases Reguladoras Generales, BOCCE nº 4.811, de 29 de enero de 2009.

Durante el proceso selectivo

En particular, quedarán excluidos/as del proceso de asignación de la condición de beneficiario/a, aquellos/as que no asistan a las citas de entrevistas individualizadas y/o al proceso de evaluación posterior. Para ello, se publicarán con la suficiente antelación las citas para las entrevistas en los tabloneros de anuncios de los dos centros colaboradores, situado en las oficinas centrales de PROCESA, ubicadas en la 1.ª planta del Edificio Ceuta Center, C/ Padilla s/n y en la Avda de España Chalet de Ibarrola.

Durante la adquisición de las habilidades prelaborales y/o de formación y empleo, serán excluidos/as del recurso facilitado, aquel/lla beneficiario/a que incumpla con las obligaciones impuestas por la Entidad que lo derivó como solicitante del recurso.

c).- Cupo de reserva para mujeres Se reservará, al menos, el 60% de las plazas a mujeres en situación de exclusión social.

d).- Renuncias y renuncias con reserva

En cualquier fase del procedimiento, las/os beneficiarias/os podrán causar baja en el mismo de forma voluntaria a través de la cumplimentación del correspondiente escrito de renuncia. Esta renuncia no implica reserva de plaza.

Sin embargo, cuando concurren circunstancias valoradas por los Equipos Técnicos que integran el Grupo de Trabajo que impidan a la/el beneficiaria/o

continuar en la actuación, se le podrá reservar la plaza de guardería para las siguientes convocatorias, a través de la cumplimentación de un escrito de renuncia con reserva; debiendo, no obstante, cumplimentar personalmente sin necesidad de derivación, la solicitud en la convocatoria a la que desee acceder.

e).- Procedimiento de sustitución de beneficiarias/os

Con carácter general, las/os beneficiarias/os que causen baja en la actuación podrán ser sustituidas/os, siempre que lo consideren adecuado los Equipos Técnicos que integran el Grupo de Trabajo, por otras/os solicitantes que, cumpliendo con los requisitos y criterios de selección estipulados en esta convocatoria, hubieren quedado en reserva.

Base 6.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as:

Además, de las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en las Bases Reguladoras Generales y Específicas para esta actuación, los/as beneficiarios/as están obligados a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

Base 7.- Actuaciones a desarrollar:

Actuación 1: Subvención a la matriculación en Guarderías y Centros de Educación Infantil para niños/as con una edad comprendida entre 0-5 años.

Objetivos:

Para facilitar la asistencia de las personas desempleadas a los procesos formativos tendentes a la inserción socio-laboral, se pretende subvencionar parcialmente el coste que asuman los/as beneficiarios/as en la matriculación de sus hijos/as en Centros de Educación Infantil y Guardería para facilitar la conciliación de la vida laboral y personal y durante el desarrollo del proceso formativo o itinerario de inserción laboral que fundamenta la solicitud de esta ayuda.

Procedimiento de asignación de personas beneficiarias a la Actuación 1:

A la finalización del proceso de selección preliminar y derivación al recurso, corresponderá al órgano instructor proponer la participación de los/as beneficiarios/as cuya evaluación preliminar, por el Grupo de Trabajo creado a tal fin, justifica la necesidad de la utilización del recurso.

Subvención.

Los/as beneficiarios/as, durante el período de duración de su fase de formación e inserción socio-laboral, tendrán a su disposición la cantidad de 130 € mensuales cantidad que se irá incrementado en función de la duración del proceso formativo y/o de inserción laboral.

Objetivos:

El desarrollo de esta actuación consiste en facilitar la asistencia a procesos formativos que favorezcan la inserción laboral mediante la compensación de los gastos ocasionados por el cuidado de hijos/as menores para que ocupen una plaza temporal en un centro de educación infantil y/o guardería.

Base 8.- Subvención Máxima.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas financieras contempladas por la Medida, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta –en un 20%- y por el Fondo Social Europeo –en un 80%- no podrán superar, en ningún caso, la cuantía estipulada para Actuaciones acogidas al Régimen de Mínimis (200.000 € en el pe-

riodo de tres ejercicios fiscales), según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimas.

Base 9.- Financiación

La dotación económica para las distintas Convocatorias de las operaciones ya indicadas, en concepto de ayudas o subvenciones, asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) y está financiada con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema prioritario 69.

La cofinanciación de la actuación se establece en un 80% de recursos aportados por el Fondo Social Europeo y, el 20% restante, por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de la condición de beneficiario/a será el establecido en las indicadas Bases Reguladoras Generales, con las especificidades contenidas en las presentes bases.

Base 10. Procedimiento para alcanzar la consideración de beneficiario/a

10.1.- Solicitudes Oficiales.

Los expedientes correspondientes a personas con capacidad de alcanzar la condición de beneficiario/a final deberán venir derivados por cualquiera de las siguientes entidades competentes y especializadas en la inserción socio-laboral:

Consejería de Educación, Cultura y Mujer: Centro Asesor de la Mujer.

Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos: Sociedad de Fomento-PROCESA-.

La presentación de candidatos/as por parte de las indicadas Entidades Derivantes, presupone la aceptación expresa y formal, por parte de la persona derivada, de los requisitos y obligaciones contenidos en las BRG, las presentes bases y documentos anexos. Especialmente, la aceptación de su inclusión en una lista pública en la que aparezca su nombre, la operación a través de la que recibe la ayuda y el montante total asignado.

La falta de documentación dará lugar al archivo del expediente entendiéndose por desestimada la solicitud.

Una vez recepcionadas las solicitudes de cada convocatoria, los expedientes derivados por las indicadas entidades, serán baremadas por el Equipo Técnico y se procederá a poner en concurrencia competitiva. El equipo técnico estará integrado por dos técnicos/as del PROCESA y 2 de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer / Centro Asesor de la Mujer

10.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.

10.3.- Lugar de presentación.

Las solicitudes serán presentadas en las instalaciones PROCESA, calle Padilla edificio Ceuta Center 1.ª planta.

10.4- Documentación.

Las Entidades Deportivas que estén interesadas en proponer candidados/as a la condición de beneficiario/a en cualquiera del instrumento indicado en las presentes bases, deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de inscripción (Anexo 1).

b) informe de derivación cumplimentado y suscrito por la/el técnica/o derivante Anexo 2).

c) Fotocopia del documento de identidad o Tarjeta de Residencia que acredite tal situación.

La no presentación, en tiempo y forma, de los documentos requeridos dará lugar a la desestimación de la solicitud por defecto de forma, previa finalización del plazo de subsanación previsto en la base 10.4.

Por su parte, las personas derivadas deberán cumplimentar los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria; declaración del impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), certificado de la entidad colaboradora en el que se acredite que tipo de formación se imparte, así como el contenido y la duración y la declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social (Anexo 3).

10.5.- Subsanación de errores.

Si la solicitud de inscripción no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el instructor lo requerirá al/a la solicitante, en el momento de realización de la entrevista individual, para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJA-PAC.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad documental del expediente podrá conllevar, en función de su importancia, la no consideración de beneficiario/a.

VII. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 11. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, recepcionados los expedientes procedentes de las distintas Entidades Derivantes y realizadas las entrevistas y las evaluaciones necesarias, se procederá a la baremación de cada uno de ellos conforme a criterios formativos, personales, sociofamiliares y laborales.

Cada uno de estos criterios será valorado por las áreas correspondientes del Grupo de Trabajo creado a tal efecto, distribuyéndose los contenidos y la puntuación máxima de 30 puntos del siguiente modo:

El Variables Formativas (0-5 puntos): proceso formativo que se realiza o a realizar y que motiva la petición de subvención.

Variables Personales (0-5 puntos): Estilo de respuesta, autoestima, motivación, competencias básicas hacia el empleo, competencias personales hacia el empleo, conductas disruptivas y otras variables.

Variables Sociofamiliares (0-5 puntos): Conductas adictivas en rehabilitación, prostitución, problemas de salud, sujeción a medidas judiciales, discapacidad, hijas/os a cargo, personas dependientes a cargo, monomarental/monoparental, jóvenes tuteladas/os, progenitor/a o cónyuge con medida judicial, menor víctima violencia familiar, mujer víctima violencia de género, ingresos familiares menores al SMI ponderada por el n.º miembros unidad familiar, desempleada/o de larga duración, residente en zona marginal, menor de 30 años, mayor de 45 años y otras variables.

Variables Laborales (0-5 puntos): Motivación proceso inserción laboral, objetivos profesionales a corto y medio plazo, conocimiento teórico-práctico relacionado con sus intereses, ajuste al perfil demandado y otras variables.

Situación Económica: (0-10) conforme a los criterios establecidos para el curso 2012 por la Consejería de Educación, Cultura y Mujer para la concesión de plazas en las escuelas infantiles dependientes de la Ciudad Autónoma en su base 7- Criterios de valoración - y que abajo se indican:

- Rentas anuales de la unidad convivencial: para el cálculo de la renta anual de la unidad convivencial se tomará como referencia el ejercicio económico 2011 y el número de integrantes de la misma en este año natural. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

* Serán de aplicación los siguientes umbrales de renta:

- Umbral 1
- Familias de dos miembros 7.307 €
- Familias de tres miembros 10.647 €
- Familias de cuatro miembros 13.964 €
- Familias de cinco miembros 17.273 €
- Familias de seis miembros 20.509 €
- Familias de siete miembros 23.672 €
- Familias de ocho miembros 26.764 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.171 euros por cada nuevo miembro computable de la unidad convivencial.

- Umbral 2
- Familias de dos miembros 24.812 €

- Familias de tres miembros 33.678 €
- Familias de cuatro miembros 39.996 €
- Familias de cinco miembros 44.704 €
- Familias de seis miembros 48.259 €
- Familias de siete miembros 51.775 €
- Familias de ocho miembros 55.275 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.493 euros por cada nuevo miembro computable de la unidad convivencial.

Se obtendrán las siguientes puntuaciones

- rentas iguales o inferiores al umbral 1 10 puntos
- rentas comprendidas entre umbral 1 y 2 5 puntos
- rentas superiores al umbral 2 0 puntos

Criterios de desempate para expedientes con puntuación idéntica

En el caso de que existiesen expedientes que, tras la baremación, alcanzasen la misma puntuación, se ordenarían atendiendo a las siguientes variables:

- 1º. Variables Sociofamiliares.
- 2º. Variables Personales.
- 3º. Variables Laborales.
- 4º. Nº Registro de Entrada de la Solicitud.

Base 12.- Comité Técnico de Valoración de expedientes

La baremación indicada se realizará por el Grupo de Trabajo señalado en estas bases.

El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del comité técnico de valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

VIII. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 13. Plazo de ejecución, justificación del proyecto, comprobación y abono de Ayudas

Las Ayudas o Subvenciones, en concepto de incentivo para la reserva de una plaza en un centro de educación infantil o guardería, serán abonadas a los/as beneficiarios/as finales por la Sociedad de Fomento PROCESA, con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 69 una vez presenten estos la matrícula de inscripción del/la menor en el centro antes mencionado.

Con posterioridad al abono de la ayuda, el/la beneficiario/a debe aportar mensualmente los justificantes de pago (facturas) y medio de pago del centro de educación infantil o guardería que acrediten el destino de la subvención abonada.

IX. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO.

Será el establecido en las BRG.

A los efectos anteriores, será considerada como causa de reintegro de las ayudas recibidas, la negativa

por parte de los/as beneficiarios/as de las mismas, a incorporarse a un puesto de trabajo o la baja en el mismo, sin causa justificada, siempre que este haya sido ofertado a través de la intermediación de PROCESA en el marco de las actuaciones del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013. La calificación de ese incumplimiento, que deberá ser motivada, será valorada por los/as técnicos/as de PROCESA asignados/as al efecto.

Igualmente será causa de reintegro el no aportar con periodicidad mensual los justificantes de pago (facturas) del centro de educación infantil o guardería que motivaron la petición y posterior concesión de la subvención.

X. PROCEDIMIENTO DE PUBLICIDAD

Será el establecido en las BRG.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Modificación de las Bases Regulatoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, que serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible su aplicación desde su publicación en el BOCCE.

SEGUNDA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como, el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 27 de Abril de 2012.

TERCERA.- Encomienda de gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia. Todo ello, ha sido reconocido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2007.

ANEXO I "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN "

Registro

D./D ^a (Apellidos, Nombre)	Representante/Tutor-a
Documentación nº	Domicilio efectivo
Teléfonos de contacto	Entidad Derivante

ACOMPaña a la presente solicitud la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración de la Renta de las Personas físicas.
- Certificado formativo entidad colaboradora
- Informe de derivación (según modelo).

Quién suscribe declara que:

- Todos los datos que se aportan junto con la solicitud son ciertos.
- Conoce y admite las condiciones de la convocatoria.
- Cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria/o (art. 13 Ley 38/2003, LGS).
- Son ciertos los datos que figuran en la declaración responsable (según modelo).
- Conoce que la privacidad de la documentación aportada está amparada por la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Acepta su inclusión en una lista pública en la que aparecerá su nombre, la operación a través de la que recibe la ayuda y el montante total asignado.

autorización. Deniego la

Ceuta, de de 2.00

Fdo.:

INFORME DE DERIVACIÓN**ENTIDAD DERIVANTE:****DATOS PERSONALES**

Apellidos:

Nombre:

Lugar y fecha de nacimiento:

Sexo:

DNI:

Dirección:

Teléfono:

ÁREA PERSONAL Conductas adictivas en rehabilitación Prostitución Problemas de salud

(Especificar:.....)

 Sujeción a medidas judiciales Discapacidad \geq 33 %

(Especificar:.....)

Otras situaciones (conducta antisocial, déficit intelectual, etc,...)

--

ÁREA SOCIOFAMILIAR**Entorno familiar**

Nº de hijos/as a su cargo:.....

 Personas dependientes a su cargo Monomarental / monoparental

- Jóvenes tutelados/as
 - Progenitor/a o cónyuge con medida judicial
 - Menor víctima violencia familiar
 - Mujer víctima de violencia de género
- Otras situaciones (modelos inadecuados de referencia , problemas de adicción de progenitores/as ,
testigo de violencia familiar, etc,...)

Situación Socioeconómica

- Nº de miembros de la unidad familiar :.....
 - Total ingresos de la unidad familiar:
 - Desempleado /a de larga duración (≥ 1 año)
- Otras situaciones (Hacinamiento en la vivienda, ambiente insalubre, etc,...)

ÁREA EDUCATIVA

- Formación reglada o no reglada finalizada.
(Especificar:.....)
- Sin estudios
- Fracaso escolar
- Abandono prematuro de estudios

OTROS DATOS DE INTERÉS

La/El técnica/o que suscribe, certifica la veracidad de los datos incorporados al presente informe; que han sido extraídos de los expedientes personales que obran en su poder.

Ceuta, dede 20--

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a....., con documentación nº....., domicilio en Ceuta, a efecto de posteriores notificaciones, sito en, actuando en su propio nombre y representación, o, en su caso, mediante la representación legal de D./D.^a....., con documentación nº..... como aspirante a participar en calidad de beneficiario/a en las actuaciones enmarcadas en el Eje 2, Tema Prioritario 69, del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013,

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la _____ convocatoria de las mencionadas actuaciones, publicadas en el BOCCE nº _____, de _____; considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los documentos que se adjuntan y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria,

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

Que no es perceptor/a de rentas o subsidios de la misma naturaleza financiada con cargo a proyectos o programas subvencionados por la Unión Europea.

Asimismo, AFIRMA, ante la autoridad administrativa que corresponda, la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos previstos en las Bases Reguladoras de aplicación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, lo firma en

Ceuta a,, de de

Fdo.:

El/La Declarante

El/La Representante

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

151.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, en virtud de su Resolución de fecha trece de diciembre de dos mil doce (13-12-2012) ha dispuesto lo siguiente

A N U N C I O

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Compañía Rural de la Guardia Civil en Ceuta denuncia a D. Mohamed Lachmi Mohamed con Documento Nacional de Identidad nº 45.094.261-R por tránsito motorizado campo a través en lugar no autorizado (vehículo 4x4, modelo Nissan Patrol, matrícula CE-5504-G). Los hechos ocurrieron el pasado día 15 de noviembre de 2.012 a las 16:35 horas en Fuerte Piniers (posición gps 35°53'12", 5°20'0"-0-O).

II.- Los Servicios Técnicos de OBIMASA con fecha 10 de diciembre de 2.012 emiten informe nº 506/12 en el que constatan que:

a) El hecho denunciado ocurrió en el ámbito de la parcela del campo exterior denominada "Fuerte Pinier", propiedad Ministerio de Defensa.

b) La vegetación existente es escasa y de baja cobertura, fundamentalmente ruderal-adventicia, de escaso valor ecológico.

c) Que tiene la calificación urbanística de "no urbanizable común".

d) Conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 43/2003, de Montes tiene la consideración de "monte".

e) Los daños causados son muy escasos, afectado a vegetación ruderal-herbácea (nitrófila) anual. El plazo de reparación o restauración no debería exceder los seis meses.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Por Orden Ministerial de fecha 5 de septiembre de 1934, se aprobó el Catálogo de Montes de Utilidad Pública denominado "Benzú, Ingenieros y Sin Denominación Especial" nº 56 (cabida total y forestal: 1227 hectáreas), estando incluida en él la zona donde se produjeron los hechos. De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes –en adelante LM- tendrán la consideración de "montes de dominio público" de titularidad militar.

Segunda.- La Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente de fecha 12 de marzo de 2002, (BOCCE n.º 4.096, de 19 de marzo de 2002) por la que se modifica el ap. 3.º de la Resolución del Exc-

mo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 3 de diciembre de 1997, que regula el tránsito motorizado por montes de Ceuta.

Tercera.- Se consideran infracciones administrativas el tránsito o la permanencia en caminos o zonas forestales donde exista prohibición expresa en tal sentido [art. 67.K) LM].

El art. 68.2.a) LM considera como infracción grave las infracciones tipificadas en los párrafos a) a n) del art. anterior, cuando los hechos constitutivos de infracción hayan causado al monte daños, cuyo plazo de reparación o restauración sea inferior a 10 años y superior a seis meses. Y ello en virtud del informe técnico antes aludido.

El art. 74.b) LM sanciona esta infracción con una multa de 1.001 a 100.000 euros, si bien, habría que considerarla en su tramo inferior en base a las razones explicitadas en el informe del Técnico de Obimasa, sin que sea posible establecer la reparación del daño e indemnización en base a lo referido en dicho informe. En el caso que nos ocupa la sanción ascendería a la cantidad de 1.001,00 € (cantidad mínima de las previstas por la legislación).

Cuarta.- El Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Decreto de fecha 10 de mayo de 2012.

PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se incoa expediente sancionador a D. Mohamed Lachmi Mohamed con Documento Nacional de Identidad nº 45.094.261-R por infracción de la Ley 43/2.003, de Montes, consistente en tránsito motorizado, campo a través, en lugar no autorizado.

Segunda.- Se designa Instructor a D Consuelo López Chuecos y Secretario a Dª Blanca Lara García de Alcañiz, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Tercera.- Se concede a D. Mohamed Lachmi Mohamed un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Cuarta.- Se indica a D. Mohamed Lachmi Mohamed la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento de D. Mohamed Lachmi Mohamed lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

No habiendo sido posible efectuar la notificación a D. MOHAMED LACHMI MOHAMED, en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de quince (15) días, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.

Ceuta, 9 de enero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia 26-11-12).- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

152.- D. ALFREDO VILLAESCUSA GARCÍA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE CEUTA. DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas nº 295/11 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: En Ceuta, a 5 de julio de 2.012.

Vistos por Da. María del Carmen Serván Moreno, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas seguidos con el número 295/11 por una falta de lesiones imprudentes, en el que han sido partes:

- D. Álvaro Ruiz Pérez como denunciante, asistido del Letrado D. Mario Gil Pacheco;

- D. Mohamed Laarbi Aallali Atrohach como denunciado, asistido por el Letrado D. Alfredo Carlos Duarte Olmedo;

- AMIC SEGUROS como responsable civil directo, asistida por la Letrada Doña Rosa Ana García de Quesada Solano. FALLO:

1.- CONDENO a D. Mohamed Laarbi Aallali Atrohach, como autor responsable de una falta de lesiones imprudentes, a la pena de 10 días de multa a razón de 5 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas así como al abono de las costas que se hubieran podido generar.

2.- CONDENO a D. Mohamed Laarbi Aallali Atrohach, con la responsabilidad civil directa y solidaria de la entidad AMIC, a abonar a D. Álvaro Ruiz Pérez, la cantidad de 828,9 euros en concepto de respon-

sabilidad civil, debiendo la entidad aseguradora abonar el interés previsto en el artículo 20 LCS.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a aquél en que se notifique esta resolución, debiendo manifestar y acreditar por escrito, en caso de que el recurrente sea la acusación particular, haber consignado como depósito en la entidad de crédito y en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado la cantidad de 50 euros, bajo advertencia de inadmisión del recurso."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. Mohamed Laarbi Aallali Atrohach, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expido la presente en Ceuta a 9 de Enero de 2013.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

153.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D.ª Susana Román, por su Decreto de fecha 12 de noviembre de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

ANTECEDENTES

D.ª Elisa Guerra Ramos, solicita licencia de apertura de local sito en C/ Tte. Arrabal, N.º 16, en el que pretende desarrollar la actividad de Peluquería.- Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 7 de Junio de 2010, se requiere al interesado para que presente la documentación reflejada por los Servicios Técnicos de la Consejería.-

Transcurrido el plazo concedido, el interesado no subsanó las deficiencias requeridas con anterioridad.-

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- SEGUNDO.- El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los

requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.-El Art. 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.- En el presente supuesto queda acreditado tanto el requerimiento efectuado, como que el mismo no ha sido cumplimentado en plazo, aún cuando este ha transcurrido en exceso, por lo que procede declarar la renuncia o desistimiento del procedimiento incoado.- TERCERO.-En relación a la competencia en materia de licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 27 de Abril de 2012, publicado en el BOCCE extraordinario de fecha 27 de Abril de 2012 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.-PARTE DISPOSITIVA.-Archivar la solicitud de Elisa Guerra Ramos, de la licencia de apertura de actividad de Peluquería, en local sito en C/ Tte. Arrabal, Nº 16, al entender que desiste de su solicitud, por la no subsanación de las deficiencias requeridas por Decreto de fecha 7 de Junio de 2010.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63, de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un

mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D^a. Elisa Guerra Ramos, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 11 de Enero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

154.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza "CAFETERÍA IMPACTO", sito en Centro Comercial Polígono Virgen de África, local bajo 1, cuyo titular es D. Antonio León Fernández, D.N.I./T.R./C.I.F.: 45.066.352Z.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: AMPLIACIÓN LICENCIA A TERRAZA.

Ceuta, 10 de Enero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 26/11/12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010) LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

155.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza "CAFETERÍA EL PUENTE", sito en Pza. de la Constitución, S/N, cuyo titular es D. José Chapela León, en representación de Chapela Ceuta Distribución, S.L., D.N.I./T.R./C.I.F.: B51013613.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publica-

ción de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: AMPLIACIÓN LICENCIA A TERRORAZA.

Ceuta, 4 de Enero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 26/11/12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010) LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

156.- Intentada la notificación preceptiva a D/ D^a. MOUNIR BOUAAUDA, con N.D.E.nº X9332700J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 29 de noviembre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.^a Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 10-10-12, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 04-06-12, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 312.444 por infracción de tráfico contra D/D^a. MOUNIR BOUAAUDA con N.D.E.nº X9332700J. El hecho denunciado “ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVÁLIDO” se encuentra tipificado en el art. 094.2D.5V, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las

denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

PARTE DISPOSITIVA:

Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos”.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 22 de octubre de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL. (B.O.C.C.E. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

157.- Intentada la notificación preceptiva a D. SAID HAMED FEDDAL con D.N.I. nº 45.104.403-T sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 3 de enero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

En relación al procedimiento sancionador nº. 314.653 seguido contra D. SAID HAMED FEDDAL, por infracción de tráfico (art. 094.2E.5X del Reglamento General de Circulación) con multa de 200 € y 0 puntos a detracer, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante, el Instructor del expediente acuerda otorgar trámite del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de quince días naturales, adjuntando traslado de la propuesta de resolución, para que pueda formular nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, el órgano competente dictará la Resolución procedente.

Ceuta, a 8 de Noviembre de 2012.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 20-09-12, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 314.653 por infracción de tráfico contra D. SAID HAMED FEDDAL con D.N.I. nº 45.104.403-T. El hecho denunciado "ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA" se encuentra tipificado en el art. 094.2E.5X, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

PROPUESTA:

Por todo ello, y a la vista de las actuaciones practicadas, procedería a juicio del Instructor elevar a la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, órgano competente para resolver, la siguiente propuesta de resolución.

Imponer la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos.

No obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente.

Ceuta, a 8 de Noviembre de 2012.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

Autoridad Portuaria de Ceuta

158.- El Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación ó el medio a que se refiere el punto 1 de este Artículo, ó bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto de notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo antes citado se hace pública notificación de las liquidaciones incluidas en el Anexo I, que se tramitan en la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Por el presente Anuncio se les procede a notificar a los Usuarios ó a sus Representantes legales las citadas liquidaciones.

Siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en período voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía ejecutiva.

Contra el presente acto puede interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, ante la Autoridad Portuaria de Ceuta, ó reclamación económico administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en Ceuta, no pudiendo simultanear ambos recursos.

La interposición de recurso ó reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de estas liquidaciones y, en su caso, los recargos de demora y apremio.

Ceuta 9 de Enero de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	LIQUIDACIÓN DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	FECHA	TARIFA EUROS
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR	MERCADO CENTRAL A1-33.	ceuta	C/12/26656	20/08/12	T7 62,29
GONZALEZ IBAQEZ, PILAR	MENDOZA, 10-7.A	ceuta	C/12/26663	20/08/12	T7 19,38
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO)	ceuta	C/12/26693	20/08/12	17 62,29
MEJILLONES MARISCOS CEUTA S.L.	CL SALUD TEJERO Nº 16 (CAMAR	CEUTA	C/12/26770	20/08/12	T7 26,57
FUENTES ENRIQUE,SEBASTIAN	BDA. DOCE DE DICIEMBRE N.30	CEUTA	C/12/26740	20/08/12	T7 54,83
CONCEPCION ESPINOSA MESA	BDA. JUAN CARLOS I N: 54	ceuta	C/12/26702	20/08/12	T7 31,15
ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	BDA. JUAN CARLOS I N.62	CEUTA	C/12/26727	20/08/12	T7 54,83
ABSEALN HAMMUT, ALIA	BDA LOS ROSALES N.27	CEUTA	C/12/26734	20/08/12	T7 62,29
BERMUDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUNA XXIII N.2 P.3	CEUTA	C/12/26737	20/08/12	T7 31,15
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTINEZ, N.13	CEUTA	C/12/26650	20/08/12	T7 62,29
MANUEL SOSA RIOS	LOCALES 20-21 (MONICA)	ceuta	C/12/26692	20/08/12	T7 54,83
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO 6:-6*	CEUTA	C/12/26697	20/08/12	T7 27,41
HIDALGO GALAN ANTONIO	CL FRCO. PIZARRO N.2 P.2 PTA.B	CEUTA	C/12/26726	20/08/12	T7 31,15
PEREZ MARTIN, FRCO.	JUAN XXIII N.2 P.1 PTA.A	CEUTA	C/12/26728	20/08/12	T7 62,29
LEON GALVEZ, FRCO.	ALMADRABA TOBOGAN N.7	CEUTA	C/12/26730	20/08/12	17 62,29
JUAN MANUEL CERVANTES MOYA	CL MIRAMAR BAJO, PORTAL A- B	CEUTA	C/12/26731	20/08/12	T7 31,15
MED TAIEB, MOHAMED	CL VIÑAS N.28	ceuta	C/12/26735	20/08/12	T7 62,29
BARRAK SEBTI, NAOUAL	CL ZULUAGA N.9	CEUTA	C/12/26736	20/08/12	T7 62,29
AMAR ABDESELAM, ABDESELAM	BDA. CASA CASTRO N.2	CEUTA	C/12/26738	20/08/12	T7 31,15
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR	MERCADO CENTRAL A1-33.	ceuta	C/12/28387	06/09/12	17 62,29
JUAN MANUEL CERVANTES MOYA	CL MIRAMAR BAJO, PORTAL A- B	CEUTA	C/12/28462	06/09/12	T7 31,15
ABSEALN HAMMUT, ALIA	BDA LOS ROSALES N.27	CEUTA	C/12/28465	06/09/12	T7 62,29
BERMUDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUNA XXIII N.2 P.3	CEUTA	C/12/28468	06/09/12	T7 31,15
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO)	ceuta	C/12/31287	04/10/12	T7 62,29
GONZALEZ IBAQEZ, PILAR	MENDOZA. 10-7.A	ceuta	C/12/31257	04/10/12	T7 19,38
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR	MERCADO CENTRAL A1-33.	ceuta	C/12/31250	04/10/12	T7 62,29
FUENTES ENRIQUE,SEBASTIAN	BDA. DOCE DE DICIEMBRE N.30	CEUTA	C/12/28471	06/09/12	T7 54,83
MEJILLONES MARISCOS CEUTA S.L.	CL SALUD TEJERO Nº 16 (CAMAR	CEUTA	C/12/28501	06/09/12	T7 26,57
GONZALEZ IBAQEZ, PILAR	MENDOZA, 10-7.A	ceuta	C/12/28394	06/09/12	17 19,38
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO)	ceuta	C/12/28424	06/09/12	17 62,29
FUENTES ENRIQUE,SEBASTIAN	BDA. DOCE DE DICIEMBRE N.30	CEUTA	C/12/31334	04/10/12	T7 54,83
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTINEZ N.13	CEUTA	C/12/31244	04/10/12	T7 62,29
BARRAK SEBTI, NAOUAL	CL ZULUAGA N.9	CEUTA	C/12/31330	04/10/12	T7 62,29
JUAN MANUEL CERVANTES MOYA	CL MIRAMAR BAJO, PORTAL A- B	CEUTA	C/12/31325	04/10/12	T7 31,15
ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	BDA. JUAN CARLOS I N.62	CEUTA	C/12/31321	04/10/12	T7 54,83
HIDALGO GALAN ANTONIO	CL. FRCO. PIZARRO N.2 P.2 PTA.B	CEUTA	C/12/31320	04/10/12	T7 31,15
CONCEPCION ESPINOSA MESA	BDA. JUAN CARLOS I N. 54	ceuta	C/12/31295	04/10/12	T7 31,15
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO 6:-6*	CEUTA	C/12/31291	04/10/12	17 27,41
MANUEL SOSA RIOS	LOCALES 20-21 (MONICA)	ceuta	C/12/31286	04/10/12	T7 54,83
ABSEALN HAMMUT, ALIA	BDA LOS ROSALES N.27	CEUTA	C/12/36611	26/11/12	T7 65,92
LEON GALVEZ, FRCO.	ALMADRABA TOBOGAN N.7	CEUTA	C/12/36607	26/11/12	T7 65,92
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO)	ceuta	C/12/36571	26/11/12	T7 65,92
BERMÚDEZ MATA, JOSÉ MANUEL	JUAN XXIII N. 2 P. 3	CEUTA	C/12/36614	26/11/12	T7 32,96

Ceuta, a 9 de enero de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

159.- Corrección de errores del anuncio publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario nº 7, de fecha 27 de diciembre de 2012, relativo a aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2013.

1.- En la página 120, Base de Ejecución nº 15, segundo párrafo deberá quedar redactado de la siguiente manera:

“La competencia de la Presidencia queda delegada en los Consejeros de la Ciudad. Asimismo, la Presidencia podrá, mediante resolución motivada y sin necesidad de acudir al procedimiento de modificación del presupuesto, delegar y revocar la autorización del gasto a alguno o todos los Viceconsejeros de la Ciudad o Vicepresidentes de la Asamblea”.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos, en Ceuta a tres de enero de dos mil trece, EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RR.HH., Guillermo Martínez Arcas, con el visto bueno del Secretario Accidental, Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

AUTORIDADES Y PERSONAL

161.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 14 de enero, a partir de las 10:30 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011,

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo doña Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 14 de enero, a partir de las 10:30 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 11 de enero de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

162.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª Josefa Morente Rodríguez, con D.N.I. 45.053.114-R, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación cuyo contenido íntegro se acompaña:

“Con relación a su solicitud de ayudas al alquiler presentada en este Negociado de Vivienda, conforme al R.D. 2066/2008, de 12 de diciembre, para el ejercicio 2012, le significo que deberá presentar la siguiente documentación:

1. Justificante de haber depositado la fianza establecida en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
2. CIF o DNI del propietario de la Vivienda arrendada.
3. Todos los recibos de alquiler abonados en el año.

Lo que le comunico, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS subsane la falta o acompañe los documentos señalados, significándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada por el órgano competente, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99.”

Ceuta, a 14 de enero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 27-04-12.- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

163.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª Gema Cánovas Cerda, con D.N.I. 45306122D, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación cuyo contenido íntegro se acompaña:

“Con relación a su solicitud de ayudas al alquiler presentada en este Negociado de Vivienda, con-

forme al R.D. 2066/2008, de 12 de diciembre, para el ejercicio 2012, le signifique que deberá presentar la siguiente documentación:

1. Declaración responsable de no tener relación de parentesco en primer o segundo grado con el propietario de la vivienda o, en su caso, de que el propietario sea una persona jurídica, de no ser socio o participe de la misma.
2. Libro de familia o Título de familia numerosa en vigor.
3. Justificante de haber depositado la fianza establecida en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
4. Todos los recibos de alquiler abonados en el último año.
5. Identificación de la vivienda mediante certificación de la dirección General del Catastro o último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles abonado.
6. CIF o DNI del propietario de la vivienda arrendada.
7. Autorización expresa de todos los miembros de la unidad familiar objeto de la ayuda para que, la Ciudad de Ceuta, pueda solicitar por medios informáticos y obtener información tributaria, de la Seguridad Social y del Catastro, con esta finalidad.
8. Cédula de Habitabilidad.

Lo que le comunico, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS subsane la falta o acompañe los documentos señalados, significándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada por el órgano competente, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99.”

Ceuta, a 14 de enero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 27-04-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

164.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a la empresa FOODS & DRINKS CEUTA S.L.U., en relación a su posible inscripción inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos, es por lo que de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

ANUNCIO

“Pongo en su conocimiento que con nº 013389 de fecha 07-12-2012, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se está tramitando el expediente nº 104.606/2012 relativo a la posible inscripción inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos de la empresa FOODS & DRINKS CEUTA S.L.U, con CIF: B-51028397 y domicilio social e industrial en Polígono Industrial El Tarajal 7 y 8, para desarrollar las actividades de:- Distribución e importación polivalente y frigorífico de productos no POAS y de productos lácteos. Obra en el expediente informe del Jefe de Sección de Inspección Veterinaria de fecha 02-12-2012, cuyo tenor literal es el siguiente: “ Autorizar lo solicitado por la empresa FOODS & DRINK CEUTA S.L.U. Quedando la empresa registrada como sigue: Distribución e importación y frigorífico de productos no POAS y de productos lácteos”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone en el artículo 30 que “la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo común, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.2.- Real Decreto 32/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de sanidad, cuya letra B) señala como funciones que asume la Ciudad de Ceuta, dentro de su ámbito territorial: l) El control sanitario de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos, bebidas y productos relacionados, directa o indirectamente, con la alimentación humana, cuando estas actividades se desarrollan en el ámbito de la Ciudad”.3.- Real Decreto 191/2011 de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, cuyo artículo 5 señala que serán objeto de asiento en el registro, el inicio de las actividades de las empresas y establecimientos relacionados en el artículo 2.1 Para la inscripción de las empresas y establecimiento será condición única y suficiente la presentación de una comunicación previa a las autoridades competentes, sin perjuicio de los controles que posteriormente puedan llevarse a cabo.La información que el operador, de la empresa debe aportar será la siguiente: su nombre o razón social, el NIF, NIE o o CIF, el objeto de todas sus actividades y la sede del establecimiento o, en el caso de empresas que no posean ningún establecimiento, el domicilio social.- art. 6.2 “ La comunicación previa o solicitud de inscripción, así como la comunicación de modificación de cualquiera de los datos de información obligatoria señalados en el apartado anterior o del cese definitivo de actividad económica de los establecimientos, se presentarán ante la autoridad competente de la comunidad autónoma por

razón del lugar de su ubicación, en la forma que ésta disponga. En el caso de las empresas que no posean ningún establecimiento, se dirigirán a la autoridad competente de la comunidad autónoma en que se encuentre su domicilio social". 4.- Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 por el que se nombra Consejero de Sanidad y Consumo, al Excmo. Sr. D. Abdelhakim Abdeslam Al lal, correspondiéndole el ejercicio de la competencia en materia de Sanidad, Salud Pública e Higiene.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase a la inscripción inicial de la empresa FOODS & DRINK CEUTA S.L.U., con CIF: B-51028397, en el Registro General Sanitario de Alimentos para ejercer la actividad de Distribución e importación polivalente y frigorífico de productos no POAS y de productos lácteos, quedando sujeto a las obligaciones que constan en el art. 6 del R.D. 191/2011 de 18 de febrero.

Ceuta, a 21 de diciembre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (BOCCE 5213 de 30-11-2012).- EL CONSEJERO.- Fdo.: Abdelhakim Abdeslam Al Lal.- EL SECRETARIO GENERAL.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Sociales

165.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
580/2012	AGUSTÍN BONILLA LLORENS	45082934J	Resolución	12/12/2012
591/2012	KARIM HAMADI MOHAMED	45081578Z	Resolución	12/12/2012
597/2012	DRIS AHMED MOHAMED	45091816V	Resolución	12/12/2012
601/2012	KARIM AHMED ALI	45081451W	Resolución	12/12/2012
602/2012	CARLOS MANUEL GARCIA LORENTE	45104779P	Resolución	12/12/2012
628/2012	FAD HOSAIN MOHAMED	45106650Q	Resolución	12/12/2012
642/2012	ABDELASIS AHMED MOHAMED	45093624P	Resolución	18/12/2012
694/2012	MORAD ABDESELAM MOHAMED	45097842V	Acuerdo de Iniciación	12/12/2012
699/2012	ADIL AHMED ENFEDAD	45091249W	Acuerdo de Iniciación	12/12/2012
712/2012	FERNANDO AGUSTIN MARESCO MORO	45056663P	Acuerdo de Iniciación	18/12/2012
715/2012	ABDENASAR ALAMI AHMED	45106610E	Acuerdo de Iniciación	18/12/2012
722/2012	HAMIDO ALI MOHAMED	45093511X	Acuerdo de Iniciación	19/12/2012
724/2012	IMAD MOHAMED ABDESELAM	45104632E	Acuerdo de. Iniciación	20/12/2012
579/2012	MOSTAFA ZBAIR	X3105835F	Resolución	04/12/2012

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL (P.S. art. 2 O.M. 7/11/97).- EL VICESECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Manuel Barreto Romani.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

166.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este

Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Artículo INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
D. ANTONIO GONZÁLEZ AHMED NIF. 45.101.881P	99/2012/AF	C/ Pasaje Recreo Alto, 110 Costas. CEUTA.	Art. 91.2.d) Ley de (INTERRUPCIÓN)	25/10/2012	150,25€

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, ante el Director General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid), de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa se deberá satisfacer a partir del momento que la resolución ponga fin a la vía administrativa conforme a las siguientes reglas:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989.

Ceuta, a 9 de enero de 2013.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

167.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado Da. Lucrecia BENZO MONTILLA en fecha veintiseis de septiembre de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil doce HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3.º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veinte de noviembre de dos mil doce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

169.- Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado diecinueve de noviembre de dos mil doce.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el uno de octubre de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D./Da. JUAN DOMINGO CHACON DURAN (Expte. CAJG 1454/12), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil doce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EULA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veinte de noviembre de dos mil doce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

170.- Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado diecinueve de noviembre de dos mil doce.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el nueve de octubre de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª SHAMIRA MOHAMED MOHAMED (Expte. CAJG 1453/12), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Co-

misión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil doce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veinte de noviembre de dos mil doce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

171.- Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado diecinueve de noviembre de dos mil doce.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el nueve de octubre de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D./Da. SHAMIRA MOHAMED MOHAMED (Expte. CAJG 1453/12), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil doce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reduc-

ción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veinte de noviembre de dos mil doce.-
V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

175.- ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de febrero de 2012 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.133, las bases reguladoras y convocatorias del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

■ LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

■ LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos -taxi-.

■ LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

■ LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes presentados a la segunda convocatoria (fecha de finalización 15/12/2012). A tal efecto, se verifica que presentan solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, las siguientes empresas:

Entidad Solicitante: D. Rafael Quero Sánchez
N.º Expediente: 005/3
Línea: 3 Adquisición vehículo de ocasión
Actividad: Taxi n.º 84.
Inversión: 3.212,20 €
Subvención Solicitada (40%): 1.284,88 €

Entidad Solicitante: D. Antonio Javier Anaya Avilés
N.º Expediente: 006/3
Línea: 3 Adquisición vehículo de ocasión
Actividad: Taxi n.º 95.
Inversión: 3.913,26 €
Subvención Solicitada (40%): 1.565,30 €

Entidad Solicitante: D. Abdelaziz Abderrahaman Ali
N.º Expediente: 005/2

Línea: 2 Adquisición de vehículo nuevo
Actividad: Taxi n.º 74.
Inversión: 23.500,00 €
Subvención Solicitada (40%): 9.400,00 €

Entidad Solicitante: D. Abdelaziz Abderrahaman Ali
N.º Expediente: 023/1
Línea: 1 Modernización
Actividad: Taxi n.º 74.
Inversión: 350,00 €
Subvención Solicitada (40%): 140,00 €

Entidad Solicitante: D. Antonio Soto Mariscal
N.º Expediente: 024/1
Línea: 1 Modernización
Actividad: Taxi n.º 57
Inversión: 350,00 €
Subvención Solicitada (40%): 140,00 €

Entidad Solicitante: D. Elías Naranjo Guerrero
N.º Expediente: 006/2
Línea: 2 Adquisición Vehículo nuevo
Actividad: Taxi n.º 25.
Inversión: 23.500,00 €
Subvención Solicitada (40%): 9.400,00 €

Entidad Solicitante: D. Juan Carlos Hoyos Vilches
N.º Expediente: 007/2
Línea: 2 Adquisición Vehículo nuevo
Actividad: Taxi n.º 53.
Inversión: 23.500,00 €
Subvención Solicitada (40%): 9.400,00 €
Entidad Solicitante: D. Juan Carlos Hoyos Vilches
N2 Expediente: 025/1
Línea: 1 Modernización
Actividad: Taxi n.º 53.
Inversión: 933,36 €
Subvención Solicitada (40%): 373,34

Entidad Solicitante: D. Emad Mohamed Abdeselam
N.º Expediente: 008/2
Línea: 2 Adquisición Vehículo nuevo
Actividad: Taxi n.º 6
Inversión: No aportada
Subvención Solicitada (40%): 0,001

Con fecha 14 de enero de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

En su virtud, el técnico responsable de la actuación formula a la Vicepresidencia Primera de la Mesa de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi que, a continuación, se relacionan:

N.º Exp.	Línea de Ayuda	Entidad Solicitante	Inversión subv.	Subvención Propuesta
005/3	Adquisición vehículos de ocasión	Rafael Quero Sánchez	3.212,20	1.284,88
006/3	Adquisición vehículos de ocasión	Antonio Javier Anaya Avilés	3.913,26	1.565,30
005/2	Adquisición de vehículo nuevo	Abdelaziz Abderrahaman Ali	23.500,00	9.400,00
023/1	Modernización	Abdelaziz Abderrahaman Ali	350,00	140,00
024/1	Modernización	Antonio Soto Mariscal	350,00	140,00
006/2	Adquisición de vehículo nuevo	Elías Naranjo Guerrero	23.500,00	9.400,00
007/2	Adquisición de vehículo nuevo	Juan Carlos Hoyos Vilches	23.500,00	9.400,00
025/1	Modernización	Juan Carlos Hoyos Vilches	933,36	373,34

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

TERCERO.- Denegar la ayuda solicitada por las siguientes empresas:

N.º Exp.: 008/02

Línea de Ayuda: Adquisición de vehículo nuevo

Entidad Solicitante: Emad Mohamed Abdeselam

Subvención Propuesta: 0,00

Causa de la denegación: (1)

(1) La entidad solicitante no ha presentado la documentación necesaria para formalizar, de forma definitiva, su solicitud de ayuda en el marco del presente Programa.

CUARTO: La propuesta de la resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

QUINTO: En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se comunica, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, las partes interesadas podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada.

En Ceuta, a 15 de enero de 2013.- EL TÉCNICO INSTRUCTOR.- Fdo.: Francisco Fernández Lázaro.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación